



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCG-N-24-16-2105-0057, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARTIDA 1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DOCTOR TONATIHU ORTIZ CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA MARIA TORRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Mediante oficio circular 09/09001/030000/103/2024 del 27 de febrero de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HTC.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.
- II.- Con fecha 25 de junio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato CCG-N-24-16-2105-0057, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").
- IV.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Uno a "EL CONTRATO" a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- V.- El párrafo primero del apartado **HORARIO**, de la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", establece que "EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado de México, y por un mínimo de 09 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL



INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 19:00 horas**, conforme al **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"** del presente contrato.

VI.- Mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó a "**EL INSTITUTO**" que se modificará "**EL CONTRATO**" en su Cláusula Décima Segunda, apartado **HORARIO**, primer párrafo, a fin de modificar el horario de atención de la guardería **U-1752**, atendiendo a ser **Financieramente Insostenible, Anexo 1(Uno)**.

VII.- A través de oficio **169001-300100/AMR/0442/2025** de fecha 07 de marzo de 2025, el Área Requiriente la **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO"** en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente**, determinó la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", otorgando su conformidad para la celebración del presente instrumento, **Anexo 2 (Dos)**.

## DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**RIIMSS**"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**POBALINES**"), el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de "**EL CONTRATO**", la **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguín Sánchez, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**RLAASSP**"), 8, párrafo primero, del "**RIIMSS**", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "**POBALINES**", la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica número **LA-050GYR024-N93-2024** de carácter nacional, del cual se deriva "**EL CONTRATO**" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "**RLAASSP**", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "**POBALINES**", la **Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez TITULAR DE LA JEFATURA DE**



SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Mónica María Torres Duarte** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero, del apartado **HORARIO**, de la Cláusula Décima Segunda, de "EL CONTRATO", referente al horario de atención del servicio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "LAASSP", así como por lo señalado en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- acuerdan modificar el párrafo primero, del apartado **HORARIO**, de la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de modificar el horario de atención que se otorga en la guardería **U- 1752**, como se observa a continuación:

Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.**- CALIDAD.  
Apartado **HORARIO**.  
(Párrafo primero)



Dice:

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado México y por un mínimo de 09 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las **07:00 a las 19:00 horas**, conforme al **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"** del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD.**

Apartado **HORARIO.**

(Párrafo primero)

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado de México y por un mínimo de 09 nueve horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"** del presente contrato.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio con la modificación del horario de atención contemplado en la Cláusula que antecede, a partir del primer día hábil del mes de junio de 2025.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

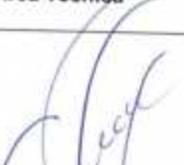


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL  
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO 2 (DOS) AL  
CONTRATO NO. CCG-N-24-16-  
2105-0057

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, el 03 de junio de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Tonatihu Ortiz Castillo Representante de "EL INSTITUTO"	<u>Titular del OOAD Regional Estado de México Poniente</u>	[REDACTED]
 Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez Administradora del Contrato y Área Técnica	<u>Jefa del Departamento de Guarderías del OOAD Regional Estado de México Poniente</u>	[REDACTED]
 Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda Área Contratante	<u>Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</u>	[REDACTED]
 M.A.P. Argelia Mendoza Rodríguez Área Requirente	<u>Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.</u>	[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el primer y sexta párrafo del ARTÍCULO 15 de la LSTAI, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

GUARDERÍA No. U-1752



POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ORDEN Y PROGRESO PARA EL DESARROLLO INFANTIL S.C. 	OPD170301 UT4
C. MÓNICA MARIA TORRES DUARTE REPRESENTANTE LEGAL	

RECIBI ORIGINAL  
MÓNICA MARIA TORRES DUARTE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **DOAD/EDOMEXPT/JSJ/ADQ/2025/ 232 25**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO DOS DEL CONTRATO CCG-N-24-16-2105-0057 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARTIDA 1, QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2025.



ANEXO 1 (UNO)



Cero

Metepac, México, 4 de marzo de 2025.

LIC. GUADALUPE JANNETH ARREGUÍN SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARADERÍAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE  
PRESENTE

Estimada Maestra,

En alcance a mi similar de fecha, 27 de enero, permítame este medio para solicitar atentamente a usted tenga a bien conceder a mi representada guardería U-1752, poder reducir el horario de servicio de las 7 a las 17 horas de lunes a viernes. Por resultar insostenible financieramente continuar hasta las 19 horas, ante el aumento de la mano de obra y la materia prima, frente a la misma cuota por niño inscrito establecida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Quedo atenta a su respuesta, espero verme beneficiada en mi solicitud y le envío un cordial saludo.

Atentamente,

MTRA. MÓNICA MARÍA TORRES DUARTE.  
REPRESENTANTE LEGAL

SUJETO A...



Camino Viejo a San Mateo No. 3541 Oriente, Col. Agrícola Lázaro Cárdenas.  
Metepac, Estado de México, C.P. 32148

0131



ANEXO 2 (DOS)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
RESERVA Y SEGURIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Estado de México Poniente

Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones  
Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías

Df. N° 169001-300100/AMR/0442/2025

Df. N° 169001-320100/OG/0354/2025

Toluca, Estado de México a 07 de marzo de 2025

**Maestra**

Mónica María Torres Duarte

Representante Legal de la Guardería U-1752

"Orden y Progreso para el Desarrollo Infantil, S.C."

Av. Revolución, número 109, Col. San Pedro Tototlapec, Toluca, Estado de  
México, C.P. 30228

**Presente**

Me refiero a su escrito de fecha 27 de enero del actual presentado en el Departamento de Guarderías donde solicita la modificación del horario de Prestación del Servicio para quedar de 7:00 a 17:00 horas.

En este sentido y de acuerdo con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del referido contrato, mismo que a la letra dice:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Del mismo modo **"LAS PARTES"** podrán en términos de los artículos 52, de la "LAASSP" y 92 del "RLAASSP", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato."

Por lo anterior, le informo que su solicitud ha sido autorizada previa verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Instituto por lo que se procederá a realizar las gestiones correspondientes para la formalización del cambio.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Reciba  
Lic. Andrea Citlali Ortega Rodríguez  
Directora  
  
20-03-2025

Atentamente,

Mtra. Argelia Mendioroz Rodríguez  
Titular de la Jefatura

Mtra. Guadalupe Johanna Acraguín Sánchez  
Jefa del Departamento de Guarderías  
Administradora del Contrato



Dr. Carolina Sánchez Escobedo  
Analista Contable

103402

Mtra. Nancy Higuera de Sánchez López  
Jefa de Oficina



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Jefatura DHO de Contratos, av. Miguel Alemán s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, C.P. 30000, Edo. de México  
Tel. 722 2788000, Fax. 1987 www.imss.gob.mx